

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

DECRETO No. 051 DE 2026

01 de Septiembre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CERRITO.

El Alcalde de Cerrito, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas en el Artículo 315 de la C.P.C, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 18 de julio de 2011 por el Congreso de la República de Colombia se constituyó el Sistema General de Regalías se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
- 2- Que mediante el Acto Legislativo 04 expedido el 08 de septiembre de 2017 por el Congreso de la República de Colombia, se adicionaron parágrafos al artículo 361 de la Constitución Política.
- 3- Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación.
- 4- Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Carrera 6 # 6-52 Cerrito –Santander
Teléfono 6602344 – 3102457785
Email: alcaldia@cerrito-santander.gov.co

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

- 5- Que, en desarrollo del mandato constitucional, el día 30 de septiembre de 2020 El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2056. Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías La cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.
- 6- Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.
- 7- Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política esa ley tiene por objeto determinar la distribución objetivos fines administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos. Procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
- 8- Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia. 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad. 4. Impacto. 5. Articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales y 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.
- 9- Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

- 10-** Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes. y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Lev 2056 de 2020 y el presente Decreto. (Subrayado fuera de texto).
- 11-** Que el literal a) de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 señalan que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere esta Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas. la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o por quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. (Subrayado fuera de texto).
- 12-** Que el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020 indica que la Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país...
- 13-** Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, la

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

tercera, correspondiente a la priorización y aprobación: y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

- 14- Que la Secretaría de Planeación Municipal presentó el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", identificado con código BPIN 202600000019383 financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta – Sector ID 60 - Gobierno Territorio.

- 15- Que el inciso primero de los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 indican que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente según corresponda.

- 16- Que el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 indican respecto a la viabilidad que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Asimismo, señalan, que las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos los cuales deberán contener los aspectos técnicos jurídicos, ambientales sociales y financieros del proyecto de inversión.

- 17- Que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior, la Secretaría de Planeación Municipal emitió concepto de viabilidad técnica sectorial al proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", identificado con

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

código BPIN 202600000019383 financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta – Sector ID 60 – Gobierno Territorio, debidamente suscrito el Arq. Brayan Leonardo Reyes Carvajal - Secretario de Planeación, Lizbeth Mayerly Calderón Sepúlveda – Secretaria de Hacienda Municipal y Luis Felipe Rivera Carvajal- Alcalde Municipal.

- 18-** Que la Secretaria de Planeación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 y artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, registró en el Banco de Programas y Proyectos del SGR — Plataforma Electrónica Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR), el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión BPIN 202600000019383.
- 19-** Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indican que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
- 20-** Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.
- 21-** Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió en enero de 2021, el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el cual incluye los siguientes aspectos: 1) Los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos. 2) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 3)

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

Las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, así como 4) Los requisitos generales y sectoriales para la viabilizarían y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

- 22-** Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.
- 23-** Que conforme a los Requisitos Generales y Sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar infraestructura Recreativa y Deportiva el cual se enmarca dentro de los proyectos de construcción. mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura recreo deportiva, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP. La secretaria de Planeación Municipal formuló y presentó el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", identificado con código BPIN 202600000019383 financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta – Sector ID 60 – Gobierno - Territorio.
- 24-** Que la Secretaria de Planeación Municipal efectuó la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por el Secretario Gestor del proyecto (Secretario de Planeación) a través de la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para la viabilidad de proyectos de inversión del SGR de fecha de 25 de septiembre de 2025, con concepto favorable, debidamente suscrito por el Arq. Brayan Leonardo Reyes Sepúlveda - Secretario de Planeación, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar el sector Gobierno - Territorio, el cual se enmarca dentro de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP.
- 25-** Que el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", se encuentra en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal vigente y tiene como objeto Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio del Cerrito, Santander.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

- 26-** Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establecen que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020. Que el artículo 1.2.1.2.12 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020 las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.
- 27-** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.
-
- 28-** Que en el ARTÍCULO 161. de la Ley 2056 de 2020 Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- 29-** Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad según saldos presupuestales sin exceder la apropiación presupuestal de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría y recursos del Sistema General Participaciones - Sector ID 60 - Gobierno Territorio.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

30- Que el proyecto de inversión proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO”.

31- Que según Decreto número 049 del 24 de agosto de 2026 se aprueba y ajusta el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", identificado con código BPIN 202600000019383 financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta – Sector – Gobierno - Territorio. Tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN		202600000019383			
NOMBRE PROYECTO		CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO			
Etapa	Tipo Entidad	Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor
Inversión	Municipio	CERRITO	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 - 2026	\$326.294.805.00
TOTAL					\$326.294.805.00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Asignación para la inversión local – Ambiente y Desarrollo Sostenible		Obra		\$292.739.205.00	
Asignación para la inversión local – Ambiente y Desarrollo Sostenible		Interventoría		\$ 33.555.600.00	

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos el valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$326.294.805,00) M/CTE**, por concepto del recurso del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO"**, identificado con código BPIN 202600000019383", así:

CODIGO RUBRO	RUBRO	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES		326.294.805,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		326.294.805,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		326.294.805,00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		326.294.805,00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		326.294.805,00
1.02.6.01.03.02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL		326.294.805,00
1.02.6.01.03.02.2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	00IL	326.294.805,00

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese al Presupuesto de gastos el **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$326.294.805,00) M/CTE**, por concepto del recurso del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO", identificado con código BPIN 202600000019383", así:

Rubro Presupuestal	Descripción	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		326.294.805,00
2.02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		292.739.205,00
2.02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		292.739.205,00
2.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		292.739.205,00
2.02.02.02.005	SERVICIOS DE CONSTRUCCION		292.739.205,00
2.02.02.02.005.004.06	SERVICIOS DE INSTALACIONES		292.739.205,00
2.02.02.02.005.004.06.32	SECTOR AMBIENTAL		292.739.205,00
2.02.02.02.005.004.06.32.01	PROYECTO: 202600000019383 CONTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER	00IL	292.739.205,00
2.02.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		33.555.600,00
2.02.02.02.008.003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		33.555.600,00
2.02.02.02.008.003.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA		33.555.600,00
2.02.02.02.008.003.03.32	SECTOR AMBIENTAL		33.555.600,00
2.02.02.02.008.003.03.32.01	PROYECTO: 202600000019383 INTERVENTORIA CONTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER	00IL	33.555.600,00

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	DECRETO	Código:20
		Versión:02
		Pág 1 de 1

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Cerrito – Santander al primer (01) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL

Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboro: Yeily Yuraima Mendoza Bohórquez-Contadora
Reviso: Lizbeth Mayerli Calderón Sepúlveda – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Luis Felipe Rivera Carvajal – Alcalde